

# Actualización de acciones del Gobierno de España



## Gestión de la crisis de la DANA



**5 de noviembre de 2024**  
**13:00h**

# Actualización de acciones del Gobierno de España

## Gestión de la crisis de la DANA



5 de noviembre de 2024 – 13:00h

### Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento de la Comunitat Valenciana Primera fase respuesta inmediata y urgente

Medidas adoptadas por el Consejo de Ministros del 5 de noviembre de 2024

#### **1** RDL por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

- Se aplica a **78 municipios**: 75 de Valencia, 2 de Castilla-La Mancha y 1 de Andalucía.
- **Cuadruplicamos las ayudas previstas en la ley por fallecimiento, incapacidad, daños en enseres y en vivienda. Cómo quedan en el RDL:**
  - Ayudas por **fallecimiento e incapacidad**: hasta 72.000 euros.
  - Ayudas por **daños en enseres y en vivienda habitual**:
    - Por **destrucción total de la vivienda**: hasta 60.480 euros.
    - Por **daños que afecten a la estructura de la vivienda**: hasta 41.280 euros.
    - Por **daños que no afecten a la estructura de la vivienda**: hasta 20.640 euros.
    - Por **daños en elementos comunes de una Comunidad de vecinos**: hasta 36.896 euros.
    - En el caso de los **enseres de primera necesidad, incluye muebles, electrodomésticos** y todo lo que hace habitable la vivienda: hasta 10.320 euros.
  - Se eliminan los requisitos de **renta** para acceder a estas ayudas.
- **Se concederán ayudas directas a las PYMEs y autónomos de las zonas más gravemente afectadas por la DANA, por valor de 838 millones.**
  - Autónomos: 5.000 euros.
  - Microempresas 10.000 euros (menos de 1 millón de facturación) que se pueden incrementar hasta 150.000 euros (más de 10 millones de facturación).

# Actualización de acciones del Gobierno de España

## Gestión de la crisis de la DANA



5 de noviembre de 2024 – 13:00h

- **Beneficios fiscales:**
  - Los afectados no tendrán que pagar el **IBI** correspondiente al ejercicio 2024.
  - Se aplicará una reducción el **IAE** correspondiente al ejercicio 2024.
  - No pagarán tasas de **Tráfico** quienes tengan que tramitar la baja de vehículos dañados o sustituir sus carnets de conducir perdidos o dañados.
  - No se pagará IRPF por las ayudas que reciban quienes hayan sufrido daños personales.
  - Hoy, 5 de noviembre, se produce el vencimiento del plazo para el ingreso del **segundo pago del IRPF**. El RDL aplaza pago hasta 2025 para los afectados por la DANA. Afecta a 200.000 contribuyentes.
  - Se flexibilizan los **plazos** para el pago de tributos, tanto en período voluntario como ejecutivo, así como para presentar declaraciones catastrales.
  - Posibilita el destino del **superávit** de las entidades locales para financiar inversiones para reparar los daños, que tendrán la consideración de financieramente sostenibles.
  - Se permite que se puedan financiar determinadas necesidades financieras en 2024 y en 2025 con cargo a al Fondo de Financiación a Entidades Locales.
  - Reducción en IRPF e IVA para **explotaciones y actividades agrarias** realizadas en la zona afectada.
- **Medidas en materia de Seguridad Social:**
  - Las empresas podrán solicitar **exenciones** a la **cotización** a la Seguridad Social de las personas trabajadoras que tengan sus actividades suspendidas o reducidas como consecuencia de la DANA.
  - Faculta a empresas y autónomos a solicitar el **aplazamiento** o **moratoria** en el ingreso de las **cuotas** de la Seguridad Social.
  - Se amplían los **plazos** para el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social e ingreso de las cuotas devengadas antes de la catástrofe natural, y se suspenden los procedimientos de recaudación.
  - Los autónomos que cesen su actividad por motivo del impacto de la DANA podrán solicitar la prestación de cese de actividad sin que tengan que acreditar que existe **fuerza mayor** ni acreditar el requisito de **periodo mínimo** de cotización.
  - Se considerará **accidente de trabajo** a efectos de la prestación económica las pensiones por incapacidad permanente, muerte y supervivencia, así como la incapacidad temporal (las bajas), de trabajadores y autónomos originadas como consecuencia de la DANA.

# Actualización de acciones del Gobierno de España

## Gestión de la crisis de la DANA



5 de noviembre de 2024 – 13:00h

- Suspensión del pago de **créditos con y sin garantía hipotecaria** a los afectados por la DANA.
- **Ingreso Mínimo Vital y pensiones no contributivas:** se incrementan en un **15%** durante 3 meses.
- **Ayudas a Administración Local.**
  - El Estado va a financiar el 100% de los gastos de emergencia de los ayuntamientos (en lugar del 50% previsto en la norma). Suministro de agua potable, evacuación, retirada de lodos, alojamiento y alimentación de afectados, limpieza de vías, incluida la retirada de enseres inservibles.
  - Aprobamos la posibilidad de subvencionar el coste de las obras que tengan que llevar a cabo los Ayuntamientos para reparar las infraestructuras, instalaciones y servicios, incluyendo carreteras, puentes, gimnasios y polideportivos, centros culturales o cívicos, etcétera.
- **Medidas de agilización judicial y del ámbito notarial y registral.** Se establecen diversos mecanismos para habilitar a notarios con la finalidad de ampliar la capacidad disponible. Los registradores emitirán forma gratuita notas de localización de patrimonio inmobiliario u otros bienes cuando los titulares hayan perdido su documentación. Las Oficinas de los Registros Civiles utilizarán medios telemáticos para la tramitación y comunicación con los ciudadanos mientras persistan los efectos de la DANA.
- Se suspenden los **plazos** de los procedimientos administrativos y procesales.
- Se aprueba una **línea de avales** por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a hogares, empresas y autónomos. Se podrán conceder avales por importe máximo de **5.000 millones** de euros hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Medidas especiales para la gestión de los **residuos** generados en las zonas afectadas por la DANA y durante el proceso de limpieza y recuperación.
- Se refuerza el régimen jurídico de **TRAGSA** con la finalidad de flexibilidad su despliegue en las tareas de reconstrucción.

# Actualización de acciones del Gobierno de España

## Gestión de la crisis de la DANA



5 de noviembre de 2024 – 13:00h

### 2 Acuerdo por el que se declara “Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil” el territorio damnificado como consecuencia de la DANA durante los días 28, 29 y 30 de octubre de 2024.

- **Ámbito de aplicación:** Valencia, Castilla-La Mancha, Andalucía, Baleares, Cataluña y Aragón.
- Se recogen ayudas destinadas a paliar **daños personales; daños materiales en vivienda y enseres; corporaciones locales; establecimientos industriales, mercantiles y de servicios** y a personas físicas o jurídicas que hayan realizado prestaciones personales y de bienes, en la cuantías y en las condiciones previstas en el Real Decreto 307/20005, de 18 de marzo (cuantías del régimen ordinario).
- Se contempla la posibilidad de subvencionar hasta el 50% del coste para las obras que tengan que llevar a cabo las **entidades locales** del ámbito de aplicación de la Declaración de Zona, para reparar las infraestructuras, instalaciones y servicios.
- Se faculta a los ministerios para declarar **zona de actuación especial** y declarar la emergencia de las actuaciones para reparar daños en infraestructuras de titularidad estatal. Ello permite una mayor celeridad para actuar.
- También habilita para que se puedan considerar de **emergencia** los contratos de reparación de infraestructuras, equipamientos o servicios, de obras para reponer bienes dañados, así como las valoraciones de daños, que se tengan que realizar de manera inmediata.
- Habilita a las administraciones y al **Consortio de Compensación de Seguros** a transmitir los **datos personales** para la gestión de ayudas.
- Para **agilizar las obras de reparación**, los bienes afectados podrán ser expropiados de forma urgente.
- Se habilita al **MPJC** para impulsar un Portal Registral de Emergencias, acordar pautas de actuación respecto al trabajo de los letrados y letradas de Administración de Justicia en los órganos judiciales afectados, reforzar los medios de los institutos de medicina legal afectados.
- Posibilita el destino del **superávit** de las entidades locales incluidas en el ámbito de Declaración de Zona para financiar inversiones para reparar los daños, que tendrán la consideración de financieramente sostenibles.

# Actualización de acciones del Gobierno de España

## Gestión de la crisis de la DANA



5 de noviembre de 2024 – 13:00h

- Crea una **Comisión interministerial** que planificará y desarrollará medidas urgentes para el territorio afectado por la DANA, presidida por el Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática. Integrantes:
  - Interior (Vicepresidencia).
  - Hacienda.
  - Trabajo y Economía Social.
  - Transición Ecológica y Reto Demográfico.
  - Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
  - Defensa.
  - Transportes y Movilidad Sostenible.
  - Ciencia, Innovación y Universidades.
  - Economía.
  - Vivienda.
  - Inclusión, Migraciones y Seguridad Social.
  - Agricultura.
  - Sanidad.
  - Derechos Sociales.
- Se habilita a **TRAGSATEC** a realizar actuaciones de peritación, valoración y cuantificación de daños que le soliciten las administraciones.
- Se habilita a **MERCASA** a ejecutar actuaciones de apoyo logístico y distribución alimentaria.
- La **AECID** pondrá a disposición de las autoridades competentes material de emergencias y de ayuda humanitaria.

**3** Se solicita a la Comisión Europea la Ayuda del Fondo Europeo de Solidaridad y al Consejo y al Parlamento Europeo la aprobación –por vía de urgencia– de un nuevo Reglamento denominado **RESTORE**, que permita reprogramar los fondos de cohesión **FEDER** y **FSE+** para dedicar parte de sus recursos a paliar los daños ocasionados por desastres naturales.

Estas medidas están destinadas a reconstruir y relanzar todas las zonas afectadas por la DANA, incluyendo las que no estén dentro de la Comunitat Valenciana. En cada medida se detalla su ámbito de aplicación específico.